

Viernes, 9 de agosto de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Estabilización plaza concurso Cocinero/a Residencia de Mayores.**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0061 de fecha 30/07/2024, del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de COCINERO/A DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DIOS PADRE DE VILLANUEVA DE LA SIERRA vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0061 de fecha 30/07/2024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de COCINERO/A DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DIOS PADRE para el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria (DOCUMENTO ADJUNTO).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley



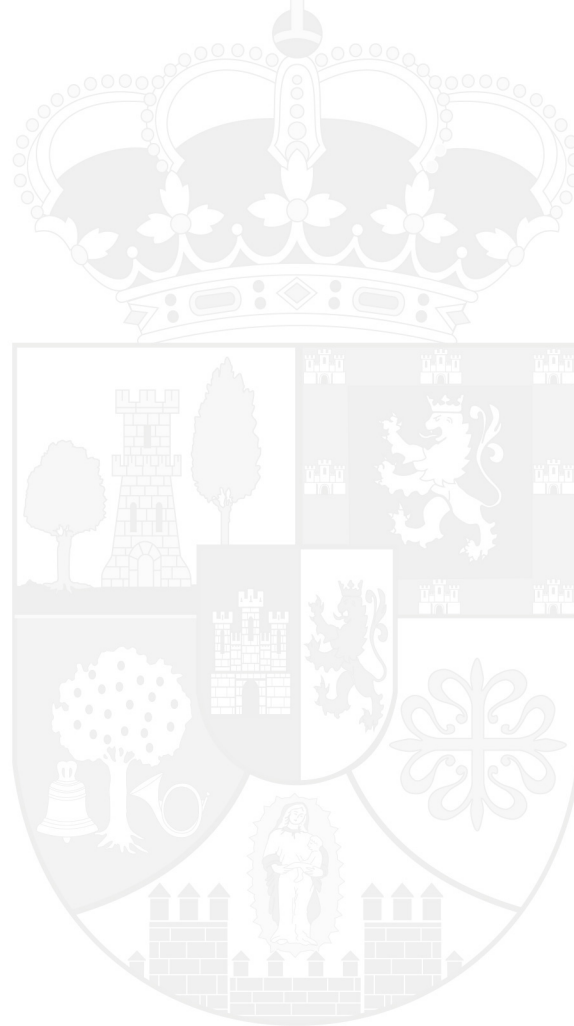
Viernes, 9 de agosto de 2024

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de la Sierra , 1 de agosto de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE 1 PLAZA DE COCINERO/A PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES “DIOS PADRE”.**

#### **PRIMERA. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión en propiedad de 1 plaza de Cocinero/a en Residencia de Mayores “Dios Padre” como personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022, rectificada por errores con fecha 17/01/2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0015 de fecha 23/01/2023. Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza:	Cocinero/a
Número de vacantes:	Una
Régimen:	Laboral Fijo
Escala/subescala:	Administración Especial/ Cocinero/a RESIDENCIA DE ANCIANOS
Grupo/subgrupo:	5/C2
Titulación exigible:	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente o equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Formación exigible :	Certificado de Profesionalidad en la especialidad de COCINA.
Real Decreto	301/1996, de 23 de febrero, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de cocinero/a.
Jornada:	100%
Relación temporal anterior:	Laboral temporal
Puesto en forma continuada:	Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo:	Concurso de Méritos (DA 6ª Ley 20/2021)

#### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) – CIF: P1021500B

E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)

Tel. 927 44 5002 – Fax. 927 44 51 72

Página 1 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP3BXP4HXA8C  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación y formación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias.

### TERCERA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los aspirantes harán constar en su solicitud que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) – CIF: P1021500B

E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)

Tel. 927 44 5002 – Fax. 927 44 51 72

Página 2 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP36XQPHXAC  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se fijará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal calificador.

El tribunal calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal no será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La composición nominativa del Tribunal se determinará mediante Resolución de la Alcaldía, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal]

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) – CIF: P1021500B  
E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)  
Telf. 927 44 5002 – Fax. 927 44 51 72

Página 3 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP3BQPHXAC  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde su publicación por el medio que proceda.

### SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos con arreglo al siguiente baremo:

#### a) **Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos:**

1- Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcional, como Cocinero/a de Residencia de Mayores "Dios Padre" gestionada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra o por empresa que gestionase indirectamente la misma, 0,55 puntos por mes.  
No se tomarán en consideración los periodos inferiores al mes.

2- Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcional como Gerocultora u otras ocupaciones, en la Residencia de Mayores "Dios Padre" gestionada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra o por empresa que gestionase indirectamente la misma, 0,30 puntos por mes.  
No se tomarán en consideración los periodos inferiores al mes.

3- Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcional, en otras categorías en el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, 0,20 puntos por mes.  
No se tomarán en consideración los periodos inferiores al mes.

4- Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcional, en otras Entidades Locales, Mancomunidad Sierra de Gata o empresas privadas, distintas al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra como Cocinero/a de Residencia de Ancianos, 0,25 puntos por mes.

5- Por haber prestado servicios, mediante relación laboral o funcional, en otras Entidades Locales, Mancomunidad Sierra de Gata o empresas privadas, distintas al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra como otras categorías de Residencia de Ancianos, 0,15 puntos por mes.  
No se tomarán en consideración los periodos inferiores al mes.

#### b) **Formación, hasta un máximo de 20 puntos:**

1.- Cursos de formación recibidos convocados, organizados o impartidos por Administraciones Públicas, Sindicatos y otras entidades homologadas para ello, relacionados y orientados al desempeño de funciones específicas de la plaza COCINA a la que se desea acceder:

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) – CIF: P1021500B

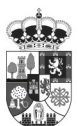
E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)

Tel. 927 44 5002 – Fax. 927 44 51 72

Página 4 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP36XPHXAC  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



De 5 a 20 horas	1,00 puntos	De 101 a 150 horas	2,00 puntos
De 21 a 50 horas	1,50 puntos	De 151 a 250 horas	2,50 puntos
De 51 a 100 horas	1,75 puntos	De 251 a 500 horas	3,00 puntos
De 501 a 800 horas	3,50 puntos	Más de 1200 horas	4,50 puntos
De 801 a 1200 horas	4,00 puntos		

2.- Cursos de formación recibidos convocados, organizados o impartidos por Administraciones Públicas, Sindicatos y otras entidades homologadas para ello, relacionados con el cuidado de personas mayores RESIDENCIA DE MAYORES, a la que se desea acceder:

De 5 a 20 horas	0,50 puntos	De 101 a 150 horas	1,75 puntos
De 21 a 50 horas	1,00 puntos	De 151 a 250 horas	2,00 puntos
De 51 a 100 horas	1,50 puntos	De 251 a 500 horas	2,50 puntos
De 501 a 1200 horas	3,00 puntos	Más de 1200 horas	4,00 puntos

**En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo, ni los que no estén acreditados en la forma descrita a continuación:**

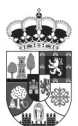
- Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra se acreditarán mediante la certificación que el propio Ayuntamiento incorporará de oficio. CONTRATOS Y VIDA LABORAL.
- Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, en el que deberá constar el tiempo certificación deberá aportarse informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria y copia de los contratos.
- Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica del título o diploma correspondiente, en el que deberá constar el nombre del curso, fecha de realización, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la duración del curso expresada en horas o créditos.
- No se valorarán los diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, simposios y similares.  
No se valorarán los títulos en los que no aparezca la duración del curso expresada en horas o créditos. En el supuesto de créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), dichos créditos se equiparán a 25 horas.

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) – CIF: P1021500B  
E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)  
Telf. 927 44 5002 – Fax. 927 44 51 72

Página 5 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP3BXP4HXA8C  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.
- En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.
- De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:
  - 1º Mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales (experiencia) por el orden en que éstos aparecen.
  - 2º Por haber ocupado el puesto a estabilizar más recientemente.
  - 3º. De persistir el empate se resolverá por sorteo.En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en este artículo según el orden establecido.

#### SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 100 puntos como máximo y no se exige puntuación mínima para superar el proceso selectivo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) experiencia y b) formación de la base Sexta del baremo.

El Tribunal hará públicas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra las puntuaciones otorgadas provisionalmente a los aspirantes, a efectos de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. Las alegaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la finalización del plazo de alegaciones.

#### OCTAVA. Relación de aprobados.

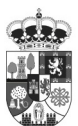
Una vez terminada la baremación y resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) – CIF: P1021500B  
E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)  
Telf. 927 44 5002 – Fax. 927 44 51 72

Página 6 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP36XPHXAC  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



El aspirante propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción del requerimiento.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. El nombramiento como funcionario se efectuará por Resolución de la Alcaldía en el plazo de diez días, a contar desde la terminación de los veinte días para aportar documentación. La toma de posesión deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

### NOVENA. Bolsa de empleo.

Se procederá a la creación de una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que no superen el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida. Esta bolsa de trabajo tendrá preferencia y anulará cualquier bolsa de trabajo anterior. Una vez al año se abrirá la bolsa para incorporar al personal que cumpla con las bases de esta convocatoria y lo harán en el último lugar de la misma. Los llamamientos se realizarán respetando el citado orden de prelación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por llamamiento al primer aspirante disponible de la bolsa, por lo que tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la bolsa:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento, dentro de la bolsa:

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) - CIF: P1021500B  
E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)  
Telf. 927 44 5002 - Fax. 927 44 51 72

Página 7 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP36XQPHX8C  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de parentesco o afinidad, siempre que se aporte informe médico del familiar.

#### DÉCIMA. Incompatibilidades.

El/la aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### UNDÉCIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

#### DUODÉCIMA. Legislación supletoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) - CIF: P1021500B

E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)

Tel. 927 44 5002 - Fax. 927 44 51 72

Página 8 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP36XQPHXAC  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Viernes, 9 de agosto de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)  
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL



del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Villanueva de la Sierra a la fecha de la firma digital.  
Alcalde

Fdo. Felipe J. Saúl Calvo



Plaza de España nº 1 - C.P.: 10.812 VILLANUEVA DE LA SIERRA (Cáceres) - CIF: P1021500B  
E-mail: [ayuntamiento@villanuevadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelasierra.es)  
Telf. 927 44 5002 - Fax. 927 44 51 72

Página 9 de 9



Cód. Validación: 3TFFWFDWNL6ZP36XQPHXAC  
Verificación: <https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

